



Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas AC

Reglamento del Código de Ética Profesional. Actualización 170210

El Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas AC, por interpósita persona de su XXXII consejo directivo, representado en este acto por su presidente Enrique Rodríguez Nolasco y su primer secretario propietario Benjamín Núñez Fernández, en ejercicio de la facultad que les confieren los estatutos vigentes y los acuerdos derivados de la asamblea extraordinaria del 12 de noviembre del 2009, tiene a bien expedir el siguiente.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El Objetivo de este documento es el regular la difusión y aplicación del código de ética profesional del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC, CIME o Colegio en lo sucesivo.

Artículo 2. Conforme al estatuto vigente y en particular a los capítulos: "II del objeto de la agrupación" y del capítulo "V de sus reglamentos", se emite el presente reglamento del Código de Ética Profesional que debe ser respetado y acatado por todos los ingenieros miembros del Colegio.

Artículo 3. Todo miembro colegiado del CIME considera un deber practicar su profesión y actuar en su vida diaria con este código de ética profesional.

Artículo 4. Todo miembro colegiado debe apoyar y promover el honor y dignidad de la profesión que le es propia, en armonía y con las normas más elevadas de la ética y así:

- a) Interesarse en el bienestar común y aplicar sus conocimientos profesionales para beneficio de la humanidad en general y en particular poner especial interés en el progreso de México, propugnando por todo aquello que acelere su desarrollo para que pueda bastarse así mismo en el mayor grado posible y sea capaz de sustentar con decoro humano a todos sus habitantes facilitando su plena independencia nacional.
- b) Desarrollar sus deberes con honestidad e imparcialidad y servir con dedicación a sus superiores, sus empleados, sus clientes y al público en general.
En todo caso propender a la humanización del trabajo, la creación de mejores instrumentos de vida y tratar a sus trabajadores con verdadera justicia social.
- c) Reconocer que el ejercicio de la profesión es el origen de la disponibilidad económica que debe permitir a la familia, núcleo originario y primario de la sociedad, vivir con decoro; procurando asegurar para los suyos los recursos materiales y los elementos morales que le sean indispensables para su progreso y bienestar.



Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas AC

Reglamento del Código de Ética Profesional. Actualización 170210

- d)** Esforzarse por aumentar la competencia y prestigio de los ingenieros mecánicos, electricistas y sus ramas afines, colaborando con el Colegio en todas sus actividades.

capítulo II

De la vida profesional

Artículo 5. El miembro del CIME debe cooperar a la difusión y exaltación de su profesión por medio del intercambio de información y experiencia con otros ingenieros y estudiantes y por su contribución a los trabajos del Colegio, de otras sociedades de ingenieros, de las instituciones de educación superior y de las publicaciones técnicas.

Artículo 6. No hacer publicidad de su trabajo o méritos auto alabándose y evitar toda conducta o práctica similar que desacreditan o dañan la dignidad y honor de su profesión.

capítulo III

De las relaciones con el público

Artículo 7. Todos los miembros del CIME deben en sus relaciones con la sociedad:

- a)** Tener especial consideración por la seguridad de la vida y salud del público y empleados que puedan ser afectados por el trabajo del que se es responsable.
- b)** Esforzarse por aumentar el reconocimiento de la sociedad hacia la profesión de la ingeniería mecánica, eléctrica y ramas afines, dando a conocer públicamente sus logros, oponiéndose a cualquier informe falso, sin fundamento o exagerando lo relativo a su profesión.
- c)** Ser mesurados y modestos al hacer explicaciones de su trabajo o al referirse a sus méritos; mantener siempre el honor y dignidad de su profesión y abstenerse de auto alabarse cuando haga anuncio o publicidad de sus actividades profesionales.
- d)** En asuntos profesionales solamente expresar su opinión cuando esté fundada en un conocimiento adecuado y en una convicción honesta.
- e)** Explicar su posición siempre que emita opiniones parciales e informar de a quién beneficia con su opinión.

capítulo IV

De las relaciones con sus superiores y clientes



Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas AC

Reglamento del Código de Ética Profesional. Actualización 170210

Artículo 8. En sus relaciones de trabajo los miembros del CIME deben:

- a)** Actuar en todos los asuntos profesionales con fidelidad hacia sus superiores, sus clientes y sus empleados, guardando la mayor discreción en los asuntos que se le confíen o de los que se entere; cumpliendo cabalmente con los criterios de confidencialidad de cada caso, salvo cuando tenga consentimiento expreso o cuando deba dar los informes que obligatoriamente establezcan las leyes.
- b)** Actuar con justicia y lealtad hacia los vendedores y contratistas sin aceptar de ninguno de ellos comisión o compensación alguna sea ésta otorgada directa o indirectamente.
- c)** Advertir a sus superiores o a sus clientes cuando en el caso de uso, aplicación o negociación de una maquinaria, instalación, invención o contrato tuvieran intereses directos que pudieran influir en caso de una decisión de su parte.
- d)** Indicar a sus superiores o a sus clientes las consecuencias adversas que podrían presentarse si su opinión profesional fuere desatendida.
- e)** Aceptar solamente los trabajos profesionales para los cuales estén debidamente calificados. Aconsejar a sus superiores o clientes para que contraten especialistas y cooperar con ellos siempre que los intereses de sus superiores o de sus clientes se satisfagan mejor con este arreglo.
- f)** No aceptar compensaciones, comisiones o financiamiento de más de una de las partes por el mismo trabajo o por otros trabajos pertenecientes al mismo proyecto, sin el consentimiento de todas las partes interesadas.

capitulo V

De la relaciones con otros ingenieros

Artículo 9. En su actuar con otros miembros del CIME deben:

- a)** Proteger su profesión, colectiva o individualmente, de falsas representaciones e informando al Colegio de las personas que se atribuyan el carácter de profesionistas sin tener título legal o ejerzan los actos propios de esta profesión.
- b)** Cuidar que el crédito por los trabajos de ingeniería sean dados a quienes lo merezcan; propugnar por una adecuada y conveniente compensación económica para los ingenieros, incluyendo la de sus subordinados y oponerse al abaratamiento del ejercicio de su profesión informando oportunamente de cualquier caso al Colegio..
- c)** Ayudar a los ingenieros jóvenes a que se desarrollen profesionalmente dándoles las oportunidades adecuadas.
- d)** Evitar dañar directa o indirectamente la reputación y ejercicio profesional de otro ingeniero; pero si considera que un ingeniero es culpable de manejos inmorales o



Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas AC

Reglamento del Código de Ética Profesional. Actualización 170210
ilegales debe presentar la información pertinente al Colegio o a las autoridades competentes para que se ejercite la acción correspondiente.

- e)** Abstenerse de competir deslealmente con otro ingeniero; en este aspecto no disminuirá sus presupuestos, honorarios o salario después de haberse enterado de las cotizaciones u ofrecimientos hechos a otro ingeniero, ni deberá asociarse por ningún motivo con ingenieros que no cumplan con las normas de la ética profesional.
- f)** Evitar la crítica del trabajo de otros ingenieros en público, reconociendo que es el Colegio el lugar para las discusiones y críticas técnicas.
- g)** Colaborar con el CIME para que los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de esta profesión estén desempeñados por ingenieros con las características, conocimientos y calificaciones necesarias. También procurar en la medida de sus posibilidades a que en los empleos y contratos que existen dentro de México, tengan prioridad los profesionistas mexicanos.
- h)** Informar al Colegio cuando sepa de algún técnico extranjero que trabaje en el país desplazando a un compañero de profesión en contravención a las leyes respectivas.

TRANSITORIOS.

Este Reglamento entrará en vigor el 15 de marzo del 2010.

Por el XXXII Consejo Directivo

**Ing. Enrique Rodríguez Nolasco
Fernández**

Presidente.

Ing. Benjamín Núñez

Primer Secretario Propietario